



# Urteaga

**NOTARIA URTEAGA**  
AV. JAVIER PRADO OESTE 691  
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU  
TELF. 500-2212



**José Urteaga Calderón**  
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE 691  
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU  
TELF. 500-2212

## LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO

Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049

**QUEDA REGISTRADO EL PRESENTE LIBRO**

En mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Libros u Hojas Sueltas.

Fecha : 08 DE MAYO DEL 2023

Número : 049778-2023

**JOSE URTEAGA CALDERON**  
**ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

Pertenciente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAPTISTA S.A.C.

Denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS N° 08

N° R.U.C. : 20344818909

Número de Folios : 804 FOLIOS

Correspondiente al presente año, de lo que doy fé.



V.B.  
Bautista



del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) y abierta para tratar el punto de agenda que se detalla a continuación.

**AGENDA:**

1. Modificación Parcial del Estatuto Social (artículos 6°, 20° sólo inciso 23, 55° sólo inciso 26, 56° sólo inciso 35 y 65°)

**PUNTO UNO DE AGENDA**

Dando inicio al desarrollo de la agenda, el Presidente de la Junta General de Accionistas, señor José Luis Sebastián Elías Roca, hace de conocimiento de los socios asistentes que, por comunicación del señor Rector, Dr. Alberto Martín Casas Lucich, identificado con DNI N° [redacted] quien se encuentre presente en la sala, se solicita a esta Junta General reunida en sesión universal, la modificación parcial del Estatuto Social; esto es, sólo en lo que concierne al cambio de denominación que tuvieron los programas de estudio, actualmente denominados "Ingeniería de Sistemas" y "Administración de Empresas" correspondientes a la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, y que fue aprobado en Junta General Universal de fecha 30 de mayo de 2024.

Sobre el particular, al optar el señor Presidente de la Junta General de Accionistas con conceder el uso de la palabra al señor Rector, quien luego del agradecimiento que extiende y del saludo que expresa a los socios asistentes, señala que la modificación del estatuto social que peticiona está referido a los artículos 6°, 20° sólo inciso 23, 55° sólo inciso 26, 56° sólo inciso 35 y 65°, en las que corresponde consignar la actual denominación de los programas de estudio de "Ingeniería de Sistemas" y de "Administración de Empresas"; luego de lo cual al absolver el señor Rector las preguntas que le fueron formuladas por los socios asistentes es invitado a retirarse de la sala, no sin antes brindársele el agradecimiento por su participación.

En este estado, el Presidente de la Junta General de Accionistas, propone:

1. **MODIFICAR los artículos 6°, 20° sólo inciso 23, 55° sólo inciso 26, 56° sólo inciso 35 y 65° del ESTATUTO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 6.- Del Objeto Social de la UPSJB SAC**

1. Dedicarse a la prestación de servicios educativos con carácter exclusivo para la formación de profesionales con vocación humanística y de responsabilidad social con grado de excelencia académica, que responden a las necesidades de desarrollo del país, con un profundo conocimiento de su realidad regional, nacional e internacional.
- 2) Realizar investigación orientada al desarrollo del país, prestar servicios de consultoría y asistencia técnica en las áreas de humanidades, la ciencia y la tecnología y hacer efectiva su transferencia permitiendo el uso racional y eficiente de los recursos naturales y culturales del país en provecho de la población.
3. Formar centros de producción de bienes y servicios ligados a la Facultad de Ciencias de la Salud, Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales y Facultad de Ingenierías, mediante la utilización racional y eficiente de sus recursos e infraestructura que permitan generar ingresos económicos adicionales destinados a subvencionar los costos educativos, así como a fomentar la realización de prácticas profesionales que contribuyan a la investigación y a la experimentación en sus respectivas áreas y la superación de problemas sociales.

Entre los centros de producción de bienes y servicios que la sociedad puede desarrollar y ejecutar en las ciudades de Lima e Ica, se encuentran:

- a. Para la Facultad de Ciencias de Salud (Escuelas Profesionales de Medicina Humana, Enfermería, Estomatología, Psicología y Tecnología Médica), la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Clínicas para Medicina General, Clínicas Odontológicas, Policlínicos, Centros de Rehabilitación, de Terapia, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios y consultas multiprofesionales en el campo de la salud, sin reserva ni limitación alguna.



- b. Para la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales (Escuelas Profesionales de Derecho, Ciencias de la Comunicación, Administración de Empresas, Contabilidad, Turismo, Hotelería y Gastronomía), la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Consultorios Jurídicos, Talleres y/o Centros de Capacitación e Investigación Jurídico Legal, Estaciones de Radio y Televisión, Estudios Contables, Establecimientos Comerciales, Restaurantes, Cafeterías, Hoteles, Clubes Recreacionales y de Esparcimiento, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios y/o actividades paralelas o relacionadas con las actividades antes señaladas, tales como la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios de consultoría y asesoría legal, creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de servicios generales de telecomunicación y radiocomunicación, turística u hotelera, asesoría contable y financiera, diseño de procesos de negocios, entre otros, sin reserva ni limitación alguna.
- c. Para la Facultad de Ingenierías (Escuelas Profesionales de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería en Enología y Viticultura e Ingeniería Agroindustrial), la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada podrá dedicarse a la creación, implementación y/o puesta en funcionamiento de Laboratorios, Plantas de Procesamiento, entre otros, así como a la realización, ejecución y prestación de todo tipo de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería con los que dispone, realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos, además de la compraventa de los bienes y productos que se obtengan del desarrollo de esta actividad, sin reserva ni limitación alguna.
4. Para el desarrollo de las actividades antes descritas la sociedad podrá dedicarse también a la importación, exportación, fabricación y elaboración de toda clase de bienes, sean muebles e inmuebles, productos, insumos, materias primas y/o maquinarias relacionadas con la explotación de su negocio, producidos por cuenta propia o de terceros; explotación del negocio proveniente de la finalidad educativa que presta la sociedad, pudiendo dedicarse además a todas aquellas actividades permitidas por las leyes peruanas, a la comercialización, distribución, importación, exportación y compraventa de todo tipo de bienes, inclusive editar, publicar y vender libros, folletos, revistas, publicaciones y cualquier información que apoye el proceso educativo, así como el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura, presentado en medios impresos, magnéticos o digitales, podrá prestar servicio de asesoramiento en actividades afines y anexas a su rubro, dictar o participar en cursos y seminarios relacionados con actividades similares, prestar servicios educativos a otras instituciones educativas; administrar sociedades afines, anexas o conexas con su objeto social, inclusive podrá participar como socio, accionista o asociado en otras personas jurídicas, inclusive ser parte en la constitución, o en entidades de diversa índole.

Para el cumplimiento de las actividades comprendidas dentro de su objeto social podrá realizar todo tipo de actividades comerciales, industriales y civiles; prestar asesoría técnica, consultoría, recibir representaciones nacionales o extranjeras, promocionar negocios y cualquier tipo de actividades lícitas de comercio, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos, civiles o mercantiles, siempre que éstos sean lícitos y permitidos por la legislación vigente, así como también suscribir contratos de licitaciones con instituciones del Estado Peruano, públicas o privadas, nacionales o del extranjero, sean organizaciones no gubernamentales u otras, pudiendo también ejercer la representación de empresas y/o de personas naturales, así como de marcas y/o productos, tanto nacionales como del extranjero, aceptando y otorgando representaciones y otros con amplitud de objetivos técnicos y de servicios institucionales, ejerciendo todos los actos autorizados por la ley peruana en el modo y forma que mejor convenga en derecho. Además, podrá dedicarse a cualquier acto o actividad similar, anexa o conexas que lo permita el Estatuto, lo acuerden los accionistas y que esté permitida por las leyes de la República del Perú. Se entiende incluidos en el objeto social los actos relacionados con el mismo que coadyuven a la realización de sus fines."

#### **"Artículo 20.- Facultades de la Junta General de Accionistas**

La Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, como órgano supremo ejerce las siguientes facultades:

(...)

23. Designar, encargar, remover o cesar, directamente, a propuesta del Rector o en su defecto, a propuesta del Vicerrector Académico y de Investigación de la UPSJB SAC, al Director de la Escuela de Posgrado, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales y Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Ingenierías, así como también en forma directa, a propuesta del Rector o en su defecto, a propuesta

del Vicerrector Académico y de Investigación de la UPSJB SAC, al Sub Director de la Escuela de Posgrado, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Enfermería, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Estomatología, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Psicología, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Derecho, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, además decide sobre sus renunciaciones, ratificaciones, licencias o vacancias, designando a sus reemplazantes o a quienes ejercerán temporalmente la encargatura de dichos cargos o de sus funciones, salvo las excepciones previstas en este Estatuto.

(...)

**"Artículo 55.- Del Rector**

(...)

26. Propone ante la Junta General de Accionistas, la designación, encargatura, remoción o cese del Director de la Escuela de Posgrado, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales y Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Ingenierías, así como también del Sub Director de la Escuela de Posgrado, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Enfermería, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Estomatología, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Psicología, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Derecho, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Enología y Viticultura y Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

(...)"

**"Artículo 56.- Del Vicerrector Académico y de Investigación**

(...)

35. Proponer ante la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, con conocimiento y autorización del Rector, la designación, encargatura, remoción o cese del Director y/o Sub Director de la Escuela de Posgrado, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales, Decano y/o Vice Decano de la Facultad de Ingenierías, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Medicina Humana, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Enfermería, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Estomatología, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Tecnología Médica, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Psicología, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Derecho, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Contabilidad, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Enología y Viticultura y Director y/o Sub Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

(...)"



#### **"Artículo 65.- De las Escuelas Profesionales y de sus Directores y Sub Directores**

Las Escuelas Profesionales son unidades académicas encargadas del diseño y actualización curricular de una carrera profesional en cualquiera de sus modalidades de estudio, así como de dirigir su aplicación, para la formación profesional y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico o título profesional, así como de otorgar la certificación progresiva por los módulos de competencia que implemente.

Las Escuelas Profesionales son dirigidas por un Director de Escuela Profesional, designado por la Junta General de Accionistas de manera directa o a propuesta del Rector, hasta por un período de cuatro (04) años, pudiendo ser nuevamente designado por otros períodos.

Son requisitos para ser Director de Escuela Profesional:

- Ser ciudadano en ejercicio y/o para extranjeros acreditar tener residencia en el Perú contando con carné de extranjería;
- Ser docente ordinario en la categoría de Principal en el Perú o su equivalente en el extranjero. La condición de docente ordinario principal en el Perú es acreditado con el documento de nombramiento, admisión y/o designación respectiva emitido por la UPSJB SAC o por cualquier otra universidad, pública o privada, perteneciente al sistema universitario peruano;
- Tener grado académico de Doctor en la especialidad, correspondiente a la Escuela Profesional de la que será Director, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales en el Perú y/o reconocidos y registrados por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en caso de estudios en el extranjero;
- No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida;
- Contar y mantener solvencia ética y moral adecuada, así como experiencia variada con capacidades administrativas, académicas, de negociación, liderazgo y toma de decisiones que a criterio de la Junta General de Accionistas coincida con los fines, principios, objeto, misión, visión y política del sistema de gestión de la UPSJB SAC.

El Director de Escuela Profesional puede ser removido o cesado en cualquier momento por la Junta General de Accionistas, la misma que también decide sobre su vacancia, ratificación, licencia o renuncia.

Para el Director de la Escuela Profesional de la UPSJB SAC aplican las causales de vacancia establecidas en el artículo 18° del Estatuto Social concordante con el artículo 76° de la Ley Universitaria N° 30220.

En caso de impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de Escuela Profesional por motivos de goce de período vacacional, permisos, licencias u otros, reconocidos por la Constitución Política del Perú y la legislación laboral vigente (TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N° 003-97-TR; Decreto Legislativo N° 713, Legislación sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Decreto Supremo N° 012-92-TR, Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre Descansos Remunerados de los Trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada; Ley N° 26644, Goce de Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la Trabajadora Gestante; Ley N° 27240, Ley que 79 otorga Permiso por Lactancia Materno; Ley N° 27403, Ley que precisa los alcances del Permiso de Lactancia Materna; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada, entre otros), que no exceda de cuatro (04) meses, el Director de Escuela Profesional es reemplazado temporalmente, con aprobación del Rector y conocimiento de la Junta General de Accionistas de la UPSJB SAC, mediante encargatura de funciones y hasta por el plazo máximo de cuatro (04) meses por el Sub Director de Escuela Profesional a la que pertenece el Director, o en ausencia o impedimento del Sub Director, por cualquier otro Director de Escuela Profesional o Sub Director de Escuela Profesional o en un Docente con grado de Maestro o Doctor, hasta por el plazo máximo de cuatro (04) meses, en adición a sus funciones.

Excepcionalmente, en caso el impedimento temporal, vacancia o ausencia del Director de Escuela Profesional supere los cuatro (04) meses, la Junta General de Accionistas designará un nuevo Director o, podrá decidir la encargatura temporal del cargo de Director de Escuela Profesional o la encargatura temporal de sus funciones en cualquier otro Director de Escuela Profesional o Sub Director de Escuela Profesional o cualquier docente de la UPSJB SAC con grado de maestro o doctor. La encargatura no

deberá exceder de dieciocho (18) meses, renovables, cualquiera de ellos en adición a sus respectivas funciones.

El Director de Escuela Profesional podrá contar con uno o más Sub Directores de Escuela Profesional, dependiendo del número de estudiantes matriculados en los dos (02) últimos ciclos de estudio del año inmediato anterior, de los programas de estudio que dirige y/o de otros factores que determine la Junta General de Accionistas o se encuentren regulados en la normativa interna.

El Sub Director de Escuela Profesional es designado por la Junta General de Accionistas en forma directa o a propuesta del Rector por el período de cuatro (04) años; para su designación se requiere ser docente en el Perú (en cualquier institución pública o privada del sistema universitario peruano) o en el extranjero y contar como mínimo con título profesional registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) e inscrito en el Colegio Profesional respectivo, además de reunir los otros requisitos establecidos para el Director de Escuela Profesional. Las funciones de apoyo, gestión y coordinación que corresponden al Sub Director de Escuela Profesional son previstas en la normativa interna de la UPSJB SAC.

La UPSJB SAC cuenta con siguientes Escuelas Profesionales:

En la Facultad de Ciencias de la Salud:

1. Escuela Profesional de Medicina Humana.
2. Escuela Profesional de Enfermería.
3. Escuela Profesional de Estomatología.
4. Escuela Profesional de Tecnología Médica: Especialidad Terapia Física y Rehabilitación y la Especialidad de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
5. Escuela Profesional de Psicología.
6. Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

En la Facultad de Derecho y Ciencias Empresariales:

7. Escuela Profesional de Derecho.
8. Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.
9. Escuela Profesional de Administración de Empresas.
10. Escuela Profesional de Turismo, Hotelería y Gastronomía.
11. Escuela Profesional de Contabilidad.

En la Facultad de Ingenierías:

12. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.
13. Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
14. Escuela Profesional de Ingeniería en Enología y Viticultura.
15. Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

Son funciones del Director de Escuela Profesional, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, la política del sistema de gestión de la UPSJB SAC, el modelo educativo, la misión y visión, así como el plan estratégico, plan operativo anual, plan de capacitación docente, plan de gestión de la calidad académica, así como los demás planes, sistemas, programas, reglamentos y normas de la UPSJB SAC.
- b) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo de Facultad a la que pertenece su Escuela Profesional.
- c) Dirigir la evaluación periódica y elaborar los planes curriculares y/o planes de estudio de la carrera profesional cada tres años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos, para su aprobación en primera instancia, por el Consejo de Facultad.

Proponer las estrategias de enseñanza aprendizaje, investigación formativa y responsabilidad social, según corresponda.



- e) Coordinar y participar en la implementación de los estudios generales, articulándolos con las instancias correspondientes.
- f) Dirigir la autoevaluación, licenciamiento, acreditación y certificación de los programas académicos de la escuela profesional.
- g) Evaluar semestralmente los componentes curriculares: docentes, estudiantes y materiales para desarrollar acciones de mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- h) Informar a los departamentos académicos acerca del cumplimiento de las actividades académicas de los docentes.
- i) Promover el uso de plataformas virtuales en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- j) Organizar, implementar y evaluar las acciones de tutoría dirigidas al estudiante de pregrado.
- k) Elaborar el planeamiento de la escuela profesional y presentarlo al Decano de Facultad para su inclusión en el plan operativo de la Facultad.
- l) Elaborar el presupuesto de la escuela profesional y presentarlo al Decano y/o Vice Decano de Facultad.
- m) Establecer, en coordinación con los responsables de asignaturas, las plazas para ayudantes de cátedra o laboratorio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n) Participar activamente con la Facultad en la formulación de propuestas normativas y sus reformas de acuerdo a los procedimientos correspondientes a la Escuela Profesional que dirige.
- o) Evaluar la ejecución del currículo de formación profesional para asegurar la pertinencia, la calidad académica y certificación.
- p) Supervisar y hacer seguimiento constante a las actividades académicas que desarrollen los estudiantes, como asistencias, evaluaciones, tutorías, entre otros, verificando la condición de matriculado, las sanciones administrativas que registren y las demás que garanticen la adecuada prestación del servicio educativo.
- q) Formular ante el Decano y/o Vice Decano de Facultad los requerimientos de selección, contratación, admisión y/o designación, ratificación y promoción del personal docente en sus respectivas áreas y/o especialidades para el desarrollo de las asignaturas, de acuerdo al Estatuto y normativa interna de la UPSJB SAC.  
  
Formular ante el Decano y/o Vice Decano de Facultad la designación, remoción o cese de los Jefes de Práctica y Ayudantes de Cátedra o de Laboratorio, para la colaboración en el desarrollo de la labor docente;
- r) Atender los problemas derivados del desempeño académico con los estudiantes y sus actividades, así como los reclamos y sugerencias promovidas por los estudiantes y docentes;
- s) Elevar a la Facultad los informes sobre aquellos docentes que incumplan con sus deberes o cometan faltas disciplinarias;
- t) Informar semestralmente al Rector, Vicerrectorado Académico y de Investigación y a la Facultad a la que pertenece, o cuando éstos lo soliciten, las actividades programadas, en desarrollo y ejecutadas por la Escuela Profesional que dirige, así como sobre el proceso de enseñanza aprendizaje, el rendimiento de los alumnos, el porcentaje de aprobación y desaprobación de cursos y/o asignaturas, el porcentaje de abandono o deserción, el número de solicitudes académicas y/o administrativas presentadas, el número de reclamos y/o quejas recibidas, entre otros que le sean requeridos y/o que sea de vital importancia para el cumplimiento de los fines, misión, visión y política del sistema de gestión de la UPSJB SAC, bajo responsabilidad funcional;





conformidad todos los socios accionistas asistentes, así como el señor Presidente de la Junta General, José Luis Sebastián Elías Roca y la señora Secretaria de esta Junta General Universal, abogada Magdalena Karla Andia Martínez.

.....  
**JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA**  
D.N.I. Nº  
Presidente de la Junta General Universal

.....  
**MAGDALENA KARLA ANDIA MARTÍNEZ**  
D.N.I. Nº  
Secretaria de la Junta General Universal

.....  
**JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**  
D.N.I. Nº  
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA  
SOCIA

.....  
**MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA**  
D.N.I. Nº  
SOCIA

.....  
**JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS**  
D.N.I. Nº  
SOCIO



**CERTIFICACIÓN**

YO, **EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° DE PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN DISTRITO DE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA - ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° EN SU CALIDAD DE SOCIA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, **JOSÉ LUIS SEBASTIÁN ELÍAS ROCA** CON DNI N° EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024 Y **MAGDALENA KARLA ANDÍA MARTÍNEZ** CON DNI N° EN SU CALIDAD DE SUB SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA SESIÓN DE JUNTA GENERAL; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 08 DE JULIO DE 2024.

**EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**  
GERENTE GENERAL - DNI N°  
PI. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

**JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA**

**CERTIFICO:** QUE LA FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDE A **EDGAR ELVIS MENDOZA CASTAÑEDA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° , QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N°11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1049, EL NOTARIO CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====  
LIMA, 27 DE DICIEMBRE DEL 2024. =====

*Urteaga*



*Juo*

**JOSE URTEAGA CALDERON**  
**ABOGADO - NOTARIO DE LIMA**

